EXTRAORDINARIO II

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, miércoles 22 de diciembre de 2021 número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 197.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022. 1

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 197.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán por el Presupuesto de Egresos siguiente:

ARTÍCULO 29.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los Ayuntamientos de la entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud en la cual se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas la que previo análisis del impacto al bienestar de los ciudadanos, lo someterá a consideración del titular del Poder Ejecutivo. Así mismo podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar de los Coahuilenses, o bien, para cubrir sus propias contingencias de conformidad con la legislación aplicable, Anexo 9.

La Secretaría de Finanzas podrá reducir, suspender o cancelar los subsidios cuando:

I. Las entidades a las que les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;

II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

III. Las entidades no remitan la información referente a su aplicación; y

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolos.

ARTÍCULO 30.- Para garantizar y priorizar la asignación de los recursos y programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de calidad de vida de la población, se tomarán los criterios contenidos en las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado tales como objetivos de programas, cobertura, población-objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad, derechos y obligaciones de sujetos al beneficio, atendiendo la clave única de beneficiarios, entre otras.

ARTÍCULO 31.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atender lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de octubre de 2012, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente decreto entre otros los contemplados en el Anexo 10.

ARTÍCULO 32.- El Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022 está orientado a satisfacer las necesidades sociales, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 33.- De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 26 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los que establece medir la efectividad y el costo de las políticas públicas, para tal efecto se establece un conjunto de 111 indicadores asociados a los programas sectoriales y especiales como se describen en el Anexo 12.

ARTÍCULO 34.- En el presente decreto no se desglosan pagos para contratos o asociaciones público privadas en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no ha recurrido a la contratación de dichos esquemas.

ARTÍCULO 35.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado podrán participar en proyectos y asociaciones público-privadas, conforme a lo establecido por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 36.- De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza en su artículo 8 fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVIII es esta dependencia la encargada de atender las medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático contando para ello con un recurso de hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se encuentra contemplado en el Presupuesto a que se refiere el artículo 1°.